

do de algun contrato o formal obligacion gravar a el Ayun.  
160

tam<sup>to</sup> con la responsabilidad que se le atribuye: Tambien he

cho de ver la equivocacion con que el Sr. Intendente dice en

su inviduado ultimo Oficio que esta Ciudad se halla terciada

o la R<sup>a</sup> orden q<sup>e</sup> impulso el procedim<sup>to</sup> del Comisionado Casca

las, siendo asi que hasta aora no se le ha comunicado, ape

sar de las reiteradas instancias que para ello ha hecho; y

finalmente no puedo dexar al silencio que este Ayuntam<sup>to</sup> se

halla destituido de poder ejecutivo, nezesario para efectuar

la cobranza de los Deudores de Sal, y sin arbitrio para cons

tituirse en esta obligacion, tan impropia de una Capital co

mo encargada a los muchos recaudadores de Rentas R<sup>as</sup> estable

cidos en ella. Por todo lo qual me parece oportuno q<sup>e</sup> V. S. se

contestacion al Oficio de dho Sr. Intendente remita Testimonio

de este Informe para q<sup>e</sup> instruido de las reflexiones que incluye,

haciendose cargo de q<sup>e</sup> este Ayuntam<sup>to</sup> si ignora las P<sup>er</sup>sonas

nes no podra, o vedecerlas; Y no olvidandose su S. de que estan

a un pendientes los recursos que se han echo a la R<sup>a</sup> Persona,

harta cuya decision sera violenta qualquiera novedad, se siva

sus-penderla segun de que esta Ciudad no se descuidara en R

cordar, y activar sus solicitudes, ni en proporcionar el